

## DIRECCION ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo,  
Teléfono núm. 25-49



## VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

##### Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se manifieste a la Junta de Señoras del Patronato de las Escuelas de párvulos, que se han visto con gran satisfacción los trabajos que viene realizando para el mejoramiento de dichas Escuelas. —Página 546.

Otra desestimando la petición de don Domingo Cervera, por ser prematura toda campaña oficial de difusión de un sistema de contar el tiempo que no es el adoptado. —Página 546.

Otra ídem la instancia elevada al Directorio Militar por varias oposiciones a ingreso en el Magisterio. —Página 546.

##### Fomento.

Real orden disponiendo se dé como investigado con el carácter de monte público, el terreno denominado "Tremolar". —Páginas 546 y 547.

Otra fijando en 0,1074 el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquida-

ciones de primas efectuadas, referentes al mes de Mayo último. —Página 547.

Otra declarando amortizadas las vacantes del Cuerpo de Guardería forestal que se mencionan. —Página 547.

##### Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo que formen parte de la Comisión permanente de Industria, como Vocales, los señores que se indican. —Página 548.

##### Administración central.

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

MARINA.—Dirección general de Navegación.—Circular autorizando a la Compañía Trasmediterránea para la sustitución provisional de los servicios Palma-Marsella y Palma-Argel por el de Tarragona-Palma. —Página 548.

Rectificación de algunos artículos del Reglamento de almadrabas, publicado en la GACETA DE MADRID el 9 del actual. —Página 548.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Señalamiento de pagos para la próxima semana. —Página 549.

Relación de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro. —Página 549.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes de la Fundación instituida en Domayo, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), por D. Juan Rosal. —Página 549.

Idem ídem a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación "Colegio de Nuestra Señora de la Merced", instituida en Barcelona, calle de San Gervasio, número 66, por doña Josefa Esteve. —Página 549.

Dirección general de Bellas Artes.—Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España. —Página 550.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro durante el primer trimestre del corriente año. —Página 550.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Carreteras.—Adjudicación de subastas de construcción de obras de carreteras. —Página 551.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Resolviendo la exposición formulada por la Asociación general de Ganaderos del Reino, en solicitud de que se dicten disposiciones de carácter general complementario del Real decreto de 5 de Junio último, sobre régimen de vías pecuarias. —Página 551.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: La Junta de Señoras del Patronato de las Escuelas de párvulos de Sevilla, nombrada por S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Isabel Francisca, eleva a la Superioridad la Memoria que anualmente, y según sus Estatutos, debe dirigirle, con estado en que se encuentran las Escuelas.

Examinada la expresada Memoria y teniendo en cuenta que las señoras de la citada Junta realizan la misión que se les tiene encomendada con perseverancia y celo dignos de encomio, y el interés que por el progreso de la enseñanza en sus Escuelas demuestran las Maestras de párvulos de Sevilla, Utrera, Lucena, Morón, Córdoba, Chiclana, Jerez de la Frontera, Cabra, Cádiz, Olivenza, Puerto de Santa María, Baena, Tarifa y Ecija, distinguiéndose especialmente doña Gracia Aguilar y doña Margarita Armellones, de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se manifieste a la Junta de Señoras del Patronato de las Escuelas de párvulos de Sevilla que se han visto con gran satisfacción los trabajos que viene realizando para el mejoramiento de dichas Escuelas y que asimismo se estima con el mayor agrado la labor de las referidas Maestras en el desempeño de sus respectivos cargos.

De Real orden la digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Domingo Cervera Cañizares, de Madrid, en la cual manifiesta que es autor del "Horario decimal", y no habiendo sido atendido como debía y merecía, toda vez que sólo logró alcanzar del Ministerio de Fomento, en 1915, 1.000 pesetas de premio, acude ahora en la creencia de que será atendido; que en el tiempo transcurrido ha inventado otro nuevo procedimiento para hacer más práctica su realización, a fin de que pueda lograrse llegue el día de seguir tan interesante sistema sin causar el menor trastorno; por todo lo cual pide determinada forma de auxilio del Estado para la fabricación de un sistema de relojes con doble esfera: una, según la división normal del tiempo, y otra, adoptando una división decimal:

Resultando que el Negociado y la Sección de este Ministerio, después de consignar que en este expediente hay una cuestión previa a resolver, relativa a la conveniencia y oportunidad de llevar a la práctica la división decimal del tiempo, y que una vez resuelta esta cuestión, dado el importe del auxilio que solicita, convendría se le destinara un crédito especial, por cuyas razones propónese que pase este expediente al Consejo de Instrucción pública:

Resultando que la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública, previo el estudio de la solicitud del Sr. Cervera, informa que dejando a un lado cuanto puede referirse a dificultades administrativas y económicas para el otorgamiento de lo que se pide, sobre cuyo aspecto está de completo acuerdo con el Negociado, existe una cuestión previa que ha de resolverse antes de que pueda ser útil la construcción de los relojes a que se hace referencia, a saber, la decisión del cambio en el régimen horario; que no discute dicha Comisión las innegables ventajas aritméticas que podrían derivarse de aquí; pero llama la atención de que tal disposición debe ser acordada por las Conferencias internacionales que rigen este orden de asuntos, en los cuales ni siquiera se ha planteado el problema; y en tales condiciones parece prematura toda campaña oficial de difusión de un sistema de contar el tiempo que no es el adoptado, sean cuales fueren sus ventajas.

Teniendo en cuenta lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la petición de D. Domingo Cervera, por ser prematura toda cam-

paña oficial de difusión de un sistema de contar el tiempo que no es el adoptado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada al Directorio Militar por varias opositoras a ingreso en el Magisterio que actuaron en Madrid y que, aunque lograron puntuación suficiente en cada ejercicio para su aprobación, no figuran en la lista de las que ganaron plaza, instancia en la que solicitan que se les adjudiquen las desiertas en otros Tribunales:

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Estatuto, que dice: "Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos legales, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno"; y habida cuenta asimismo de lo dispuesto con carácter general en la Real orden de 8 de Enero de 1924 (GACETA de 15 del mismo),

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

De Real orden la digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,  
LEANIZ

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

### FOMENTO

##### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo a la inclusión en el Catálogo de Montes de utilidad pública en la provincia de Huesca, del denominado "Tremolar", sito en el término municipal de Boltaña:

Resultando que la iniciación del citado expediente fué motivada por una instancia del Ayuntamiento de Boltaña a la Jefatura del Distrito forestal de Huesca, en la que se solicitaba la inclusión de dicho terreno en el Catálogo de Montes públicos:

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Real orden de 11 de Junio de 1908, se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Huesca correspondiente al 23 de Febrero de 1923, el anuncio por el cual se daba cuenta de la catalogación pretendida, a fin de que pudiesen reclamar aquellas personas o entidades que se creyesen con derecho de propiedad o posesión, sin que dentro de los treinta días hábiles se presentase ninguna reclamación:

Resultando que la Jefatura del Distrito forestal, como consecuencia del expediente instruido, emitió su informe con fecha 28 de Septiembre de 1923 y en él se hace constar que se han cumplido los requisitos que las disposiciones vigentes señalan y que por constituir el suelo de dicho monte una pronunciada pendiente y verter sus aguas al barranco del Pinar, afluente al río Ara y éste del Ebro, es indispensable mantenerlo poblado por su influencia física en la sujeción de los terrenos y el régimen de las aguas, y por tanto, con arreglo al artículo 1.º del Real decreto de 20 de Septiembre de 1896, procede su clasificación como de utilidad pública:

Resultando que pasado el expediente a informe del Consejo forestal, lo ha evacuado con fecha 14 de Junio último, mostrándose de acuerdo con la propuesta de la Jefatura del distrito:

Considerando que dicha propuesta está justificada y en armonía con lo establecido en las disposiciones vigentes, y que la tramitación de este expediente está ajustada a las prescripciones reglamentarias, sin que se haya presentado ninguna reclamación,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el informe del Consejo Forestal y la propuesta de ese Centro directivo, se ha servido disponer:

1.º Que se dé como investigado, con el carácter de monte público, el terreno denominado "Tremolar".

2.º Que por sus condiciones de suelo, situación e influencia física en la comarca, sea clasificado como de interés general por causa de utilidad pública.

3.º Que se incluya este predio en el Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Huesca, con el número 50 (ter) y la descripción siguiente: "Término municipal, Boltaña.—Denominación del monte, "Tremolar".—Pertenece, a la vi-

lla de Boltaña.—Límites: Norte, con término de Escalona (Muro de Bellos); Este, con raya que lo separa del término de Morillo de Samprieto; Sur, con término de Labuerda, y Oeste, con monte Morillos de Samprieto.—Especie dominante, pino silvestre.—Cabida total, igual a la forestal, 25 hectáreas"; y

4.º Que no constando inscrito dicho monte en el Catálogo del año 1862, se publique esta resolución en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, según lo dispuesto por la Real orden de 18 de Junio de 1901.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de fecha 17 de Marzo de 1923, que establece un régimen de primas para los carbones nacionales producidos y transportados al litoral, y el de 23 de Diciembre próximo pasado, que modifica aquél, a partir de 1.º de Enero del corriente año, sólo en el sentido de reducir gradualmente la cuantía de dichas primas, hasta lograr su total extinción, en un plazo de cinco meses:

Vistas las liquidaciones parciales practicadas por la Sección de Minas, de las demandas formuladas en condiciones legales referentes al mes de Mayo último:

Visto el resumen general de estas liquidaciones, del que resulta que la suma de todos los importes se eleva a 2.327.095,50 pesetas, cantidad que es superior a la de 250.000 pesetas destinada a cubrir esta atención, según el artículo 1.º del último Real decreto citado,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo que determina el artículo 2.º, que no ha sido modificado, del Real decreto de 17 de Marzo de 1923, se ha servido fijar en 0,1074, cantidad que resulta de dividir 250.000 por 2.327.095,50 pesetas, el coeficiente de reducción uniforme de que habrán de afectarse todas las liquidaciones de primas efectuadas referentes al mes de Mayo último, para obtener en cada caso el líquido a percibir por cada interesado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Minas e Industrias metalúrgicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se declaren amortizadas, por consecuencia de lo establecido en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y posteriores disposiciones aclaratorias, las siguientes vacantes del Cuerpo de Guardería forestal, ocurridas a partir del día 12 de Junio último:

Distrito forestal de Avila: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de D. Honorio Pato Barbero.

Distrito forestal de Alicante: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por ascenso de don Enrique Miralles Botella.

Distrito forestal de Lérida: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por renuncia de don Juan Medán Sandarán.

Distrito forestal de León: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por ascenso de D. Bienvenido Fadón Prieto.

Distrito forestal de Oviedo: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por ascenso de D. Rogelio García Villanueva.

Distrito forestal de León: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de don Antonio González Mañueco.

Distrito forestal de Lérida: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por fallecimiento de D. Lucas Santaolalla Villa.

Distrito forestal de Burgos: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por ascenso de don Manuel Rodríguez Palomero.

Distrito forestal de León: Una de Peón guarda, con cuatro pesetas de jornal diario, por licencia ilimitada de D. David Puente Barrios.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,  
**VIVES**

Señor Director general de Agricultura y Montes.

**TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA****REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Abril, en su artículo 11, y en el de 13 de Mayo, y vistas las propuestas presentadas en este Ministerio por las distintas Corporaciones a que se hace mención en la primera disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que formen parte de la Comisión permanente de Industria, como Vocales, los señores siguientes:

Sr. Jefe superior de Industria.

Por las Cámaras de Industria: Don Francisco Cano Fernández, D. Silvio Iborra, D. Antonio Gómez Vallejo, don Ricardo Gros Orueta, D. Eduardo Merello, D. Santiago Valiente, D. Leopoldo Sagnier y D. Luis Dávalos Tallada.

Por la Facultad de Ciencias: D. Angel del Campo y Cerdán, Catedrático de Análisis químico.

Por el Ministerio del Trabajo: Don Nicolás Fúster y Romero, D. Valentín Ruiz Senén y D. José Graells Pinós.

Por el Ministerio de la Guerra: Don Ramón Fernández Urrutia, Director del Taller de precisión, Coronel de Artillería.

Por el Ministerio de Marina: D. Nicolás Franco Bahamonde, Teniente coronel de Ingenieros de la Armada.

Por la Junta de Movilización de Industrias: D. Francisco Leguina.

Por la Escuela de Ingenieros Industriales: D. Juan Usabiaga, Profesor de Tecnología mecánica, y D. José Martínez Roca, Profesor de Química orgánica.

Por el Laboratorio de Automática: El Director.

Por el Laboratorio de Investigaciones industriales para la fabricación de vidrios científicos: El Director.

Lo que de Real orden tengo el honor de comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho.

**AUNOS**

Señor Jefe superior de Industria.

**ADMINISTRACION CENTRAL****DEPARTAMENTOS MINISTERIALES****MARINA****DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION**

La Compañía Trasmediterránea ha sido autorizada para la sustitución provisional de los servicios Palma-Marsella y Palma-Argel por el de Tarragona-Palma, sujetándose este servicio al siguiente itinerario: salida de Palma todos los miércoles a las seis de la tarde, y de Tarragona los jueves a la misma hora. Como consecuencia de la implantación de este nuevo servicio ha sido también autorizada para la modificación del itinerario Palma-Mahón en la siguiente forma: salida de Mahón para Palma los lunes, a las ocho y media de la noche, y de Palma para Mahón los martes, a la misma hora. Estas autorizaciones tienen un carácter provisional, y la aprobación definitiva de las mismas se halla subordinada a los informes que emitan los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Fomento, y al resultado de la información anunciada en la GACETA DE MADRID.

Lo que se publica para conocimiento de los organismos, entidades y público en general.

Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general de Navegación interino, Darío Somoza.

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación del Reglamento de Almadrabas en la GACETA DE MADRID, núm. 191, de 9 del mes actual, se reproduce a continuación debidamente rectificados:

Artículo 11, primer párrafo: "Cuando alguna almadraba se encuentre perjudicada por causas distintas de las mencionadas en el artículo anterior, posteriores a los tres primeros años del contrato y motivadas por necesidades de obras públicas, el concesionario podrá pedir, primero, un cambio de situación de la almadraba; de no ser esto posible, una rebaja del canon proporcional a los perjuicios comprobados que sufra el pesquero, y en último lugar la rescisión del contrato."

Artículo 20, tercer párrafo: "Las Autoridades de Marina prohibirán el calamento de las almadrabas situadas en la jurisdicción de su mando, cuyos concesionarios no justifiquen hallarse al corriente del pago del canon, y si estuviesen caladas les prohibirán pescar y toda clase de faenas, excepto las indispensables a juicio de dicha Autoridad para mantener el arte a flote."

Artículo 21, segundo párrafo:

"Cuando por causa de esta tolerancia se reduzca entre dos almadrabas la distancia mínima que en este Reglamento se establece entre los centros de las mismas, no podrá establecerse reclamación alguna."

Séptimo párrafo: "Cuando el resultado de la segunda inspección confirme el de la primera, en cuanto a la defectuosa situación de la almadraba, el concesionario se abstendrá de pescar y levantará el arte tan pronto como reciba notificación del Director local de Navegación y Pesca calándolo en su verdadera situación, y corriendo a cargo del concesionario los gastos ocasionados por esta segunda inspección."

Artículo 22, párrafo sexto: "Cualquier ciudadano podrá solicitar se compruebe la situación de una almadraba, depositando 1.000 pesetas para responder de los gastos que se originen a la Administración, las que perderá si resultase bien situada, y en caso contrario se le devolverá el depósito y la parte reglamentaria de la multa que pueda corresponderle."

Artículo 27, sexto párrafo: "Para cursar la instancia con los documentos antes expresados será preciso también acompañar la carta de pago acreditativa de haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales de provincias la cantidad de 2.000 pesetas para atender a los gastos que se ocasionen al Estado."

Octavo párrafo: "Informarán las Juntas local y provincial de Pesca, los concesionarios de los pesqueros colindantes que disten menos de diez millas, el Comandante del buque guardapesca afecto al trozo de costa donde se vaya a establecer el pesquero, y una Junta compuesta de dos Capitanes y dos Patronos de los que naveguen frecuentemente por el mismo lugar, presidida por el Director local correspondiente, actuando de Secretario sin voto, en las Comandancias, un Ayudante, y en las Ayudantías el Contramaestre de Puerto. Se publicará el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia para que todos los interesados puedan formular, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, y se practicarán las demás investigaciones y operaciones necesarias respecto a la conveniencia de la creación del pesquero."

Artículo 30, regla segunda: "Las proposiciones se presentarán en sobre blanco, cerrado y rubricado por el licitador; en ellos se hará constar que se entregan intactos y además aquellas otras circunstancias que estime convenientes el interesado para su garantía."

Regla segunda, párrafo noveno: "Si no se hubiesen presentado pliegos, los Directores locales de Navegación y Pesca marítima de las provincias telegrafiarán a la Dirección general de Navegación y Pesca marítima dicho resultado, enviando al día siguiente una certificación, sus-

crita por su Autoridad, del resultado negativo de la admisión de pliegos."

Artículo 40, párrafo segundo: "Asimismo podrá solicitar la rescisión de la concesión, en igual fecha, los concesionarios de las almadrabas dedicadas solamente para la pesca de retorno, y para las de paso y retorno, presentando la oportuna solicitud en la Dirección local de Navegación y Pesca de la provincia antes del 31 de Agosto."

Artículo 44: "Serán castigadas con multas de 25 a 500 pesetas las contravenciones a este Reglamento que no estén concretamente penadas en el mismo ni en otras disposiciones oficiales."

## HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

*Señalamiento de pagos para la próxima semana.*

Esta Dirección general ha acordado que en los días 28 y 29 de los corrientes y 1 y 2 del próximo Agosto se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pago de créditos de Ultramar reco-

nocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.845.

Entrega de títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1920, por los de las emisiones de 1900, 1902 y 1906, hasta la factura número 6.990.

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

**RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915**

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
19 866	395	Teruel.....	D. Marcos Bruscas Caseras.....	20,00
73 353	503	Alava.....	Silverio Martínez Arrieta.....	87,50
73 914	251	Castellón.....	Antonio Escribá Pitarch.....	624,00
73 967	3.187	Sevilla.....	Tomás Perdigón Tardío.....	52,00
73 988	»	Madrid.....	Severiano del Valle Gómez.....	111,00
73 989	795	Logroño.....	Cesáreo Esquerro Herce.....	431,75
73 991	797	Idem.....	Bruno Eguizábal Ruiz.....	43,00
73 992	798	Idem.....	Gervasio Carcebá Semartí.....	78,00
73 995	801	Idem.....	Enrique Ruiz Asenjo.....	82,00
73 997	803	Idem.....	Isidro Salas Ruiz.....	23,00
73 998	804	Idem.....	Balbino Ruiz Fernández.....	103,00
74 000	2.317	Alicante.....	Rafael Pérez Candela.....	84,00
74 001	2.314	Idem.....	Francisco Ruiz Sampere.....	108,00
74 002	2.316	Idem.....	Andrés Gracia Vidal.....	212,60
74 003	955	Avila.....	Florentino Hernández de Paz.....	72,00
74 004	956	Idem.....	Francisco Mateos García.....	12,50
74 005	957	Idem.....	Leoncio Hernández García.....	23,00
74 006	1.581	Lugo.....	Benito Pardo García.....	12,50
74 007	3.188	Sevilla.....	Daniel Ochoa Rubio.....	111,00
74 008	1.944	Cáceres.....	José Correa Baquero.....	93,00
74 009	1.945	Idem.....	Gregorio Repecho Sancho.....	37,00
74 010	1.946	Idem.....	Pedro Meléndez Fernández.....	9,00
74 011	1.947	Idem.....	José Carretero Alvaro.....	3,00
74 013	510	Pontevedra.....	Manuel Onzande Calveiro.....	231,25
74 014	511	Idem.....	Manuel Carando Caldeiro.....	58,00
74 017	956	Zamora.....	Jerónimo Pedrero del Ganado.....	103,00
74 018	957	Idem.....	Manuel Suárez Asensio.....	100,50
74 019	958	Idem.....	Mariano Suárez Asensio.....	53,25
74 020	1.848	Córdoba.....	Antonio Martínez Méndez.....	237,60
74 021	1.849	Idem.....	Francisco Prados Pérez.....	41,00

Madrid, 26 de Julio de 1924.—El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

## INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiéndose incoado ante este Ministerio expediente para clasificar la Fundación instituida en Domayo, Ayuntamiento de Moaña (Pontevedra), por D. Juan Rosal,

Esta Dirección general ha dispues-

to que, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se conceda audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

Instruido expediente en este Ministerio para clasificar la Fundación "Colegio de Nuestra Señora de la Merced", instituido en Barcelona, calle de San Gervasio, núm. 66, por doña Josefa

Esteve, Comendadora de la Cuna-Colegio de Nuestra Señora de la Merced, con autorización de la Reverenda Madre Superiora general del Instituto Idoña Luisa Moulain Kroffor,

Esta Dirección general ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, por un término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; plazo durante el cual estará le manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid, 14 de Julio de 1924.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza, M. Pozo.

#### DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España, después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Escuelas Internacionales. Centro Internacional de Enseñanza. Internacional correspondance Schools System. Cuaderno de estudio con cuestionario de examen; primera edición. Título: "Subestaciones". Núm. 3.279, páginas, 67. Madrid, Buenos Aires, Habana, Londres, Nueva York, Scraton.—Impresores: Unwring Brothers Ltd., Londres, Woking (Inglaterra).

Madrid, 15 de Julio de 1924.—El jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes, Pérez G. Nieva.

#### CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

##### REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscriptas en el Registro general, correspondientes al primer trimestre del año 1924.

51.661.—Didáctica franco-española. Método clínico Palacio-Monreal de lengua francesa. Segundo curso; por D. Eduardo del Palacio Fontán y D. Andrés Román Monreal Jaén.

Avila. Tipografía de Senén Martín, 1923.—Un tomo en 4.º con 356 páginas y dos hojas. (32.749.)

51.662.—Himno a Murcia; por don Pedro Jara Carrillo la letra, y don Emilio Ramírez Valiente la música. Madrid. Imprenta de Antonio User, 1923.—Folio con nueve páginas y portada (32.750.)

51.663.—Apuntes y consejos prácticos para los ferroviarios; por don Lucio Martínez Gutiérrez.

Barcelona. Imprenta Salvat, Duch y Ferré, 1923.—4.º con 235 páginas y dos láminas. (11.344.)

51.664.—Cowoy Song, fox-trot shimmy; por D. Antonio Udine Villaseca.

Buenos Aires. H. N. Pirovano. Sin año (1923).—Folio con dos hojas. (11.345.)

51.665.—Proyecto de decorado de las calles de Madrid del itinerario a seguir por la comitiva en el recibimiento de SS. MM. los Reyes de Italia, en su próxima anunciada visita; por D. Eduardo López de Hierro y Gutiérrez.

Sociedad Española de Papelería.—Una hoja de 0,72 por 0,71 metros. Madrid, 1924. (32.751.)

51.666.—El dolor, novela; por don Guillermo Hernández Mir.

Madrid. Sucesores de Rivadeneyra, 1923.—8.º con 242 páginas e índice. (32.752.)

51.667.—Dirigibles y aeroplanos. De la serie: Libros de invenciones e industrias Calpe; por D. M. Moreno Caracciolo (Mariano Moreno Caracciolo y Bosch).

Madrid.—Artes de la Ilustración, 1923.—8.º con 92 páginas, una de índice y 10 láminas. (32.753.)

51.668.—Fotografías desde Aeronaves. Obtención y aplicaciones. De la serie: Biblioteca de Topografía y Construcción, Calpe; por D. José Centaño de la Paz.

Barcelona.—Imprenta Elzeviriana, 1923.—8.º mayor con 176 páginas. (32.754.)

51.669.—Pretty faces. Fox-trot de las caras lindas; por D. J. Cabas (José Cabas Quiles).

Madrid.—Unión Musical Española.—Sin año (1924).—Folio con cinco hojas y portada. (32.755.)

51.670.—Viernes Santo en Sevilla; por D. J. Huyá (Jaime Huyá Satjaume).

Madrid.—Unión Musical Española.—Sin año (1924).—Folio con cinco hojas y portada (32.756.)

51.671.—Dibujad Mapas. Serie gradual de modelos cartográficos, arreglados en doble cuadrícula para ser copiados a diferentes escalas. Adaptables a todos los textos de la enseñanza. España, por D. José Garreta Llovet.

Barcelona.—Imprenta Elzeviriana y Librería Camí.—Sin año (1923).—4.º apaisado con siete hojas y portada (11.355.)

51.672.—Barcelona catalana. Leyenda en vers.; por D. J. Maresi C. (Jaime Marés y Casadevall).

Barcelona.—Imprenta Bayer Hermanos y Ca, 1924.—8.º mayor con 74 páginas. (11.356.)

51.673.—Juan Caballero. Zarzuela en dos actos, dividida en cuatro cuadros, en prosa y verso, original. Música del maestro Vela; por D. Antonio Calero Ortiz.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos tomos en 8.º con 33 páginas el primero y 29 el segundo. (32.757.)

51.674.—Rincones de Castilla. (Bailes); por Modesto Romero Martínez y D. Vicente Romero Martínez.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.758.)

51.675.—Mexicano. Pericón; por don Adolfo Sierra Ferreiro.—Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado con dos hojas. (32.759.)

51.676.—Pío Mussolini. Juguete có-

mico en tres actos, en prosa, original; por D. A. Torres del Alamo (Angel Torres del Alamo) y D. Antonio Asenjo Pérez Campos.

Madrid.—Gráficas Madrileñas, 1923. 8.º con 74 páginas. (32.760.)

51.677.—El Establo milagroso; por D. Gregorio Martínez Sierra el texto y D. Rafael Pérez Barradas los dibujos.

Madrid.—Editorial Voluntad, S. A.—Sin año (1923).—4.º mayor con una hoja. (32.761.)

51.678.—Un viaje a Belén; por don Gregorio Martínez Sierra el texto, y Barradas (Rafael Pérez Barradas) los dibujos.

Madrid.—Editorial Voluntad, S. A.—4.º mayor con una hoja. (32.762.)

51.679.—Baturradas. Música del Maestro Prieto; por D. Mariano Bolaños Recio.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (32.763.)

51.680.—El Gaitero. Música del Maestro Prieto; por D. Mariano Bolaños Recio y D. Gabriel Sánchez Alarcos.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con dos hojas. (32.764.)

51.681.—Las alas rotas. Comedia dramática original; por D. Pedro Muñoz Seca.

Madrid.—J. Morales, 1923.—8.º con 69 páginas. (32.765.)

51.682.—Polichinelas. Música de M. Lucarelli; por Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid.—Sucesores de R. Velasco.—Sin año (1923).—8.º con una página (32.766.)

51.683.—¡Pobre Fifi! Música de don Evelio Burrull; por Pérez Capo (don Felipe Pérez Capo).

Madrid.—Sucesores de R. Velasco.—Sin año (1923).—8.º con una página (32.767.)

51.684.—Puntos suspensivos. Música de M. Lucarelli; por Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid.—Sucesores de R. Velasco.—Sin año (1923).—8.º con una página. (32.768.)

51.685.—El monocle; música de Evelio Burrull, por Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sucesor de R. Velasco. Sin año (1923).—8.º con una página. (32.769.)

51.686.—Didáctica franco-española. Selección de trozos pedagógicos con prácticas de repaso gramatical, documentos mercantiles y modelos de traducciones; por D. Eduardo del Palacio Fontán y D. Andrés Román Monreal y Jaén.

Avila. Imprenta de Senén Martín, 1923.—8.º mayor con 246 páginas. (32.771.)

51.687.—El condenado por desconfiado; comedia en tres actos, por Fray Gabriel Téllez (Tirso de Molina). Arreglada por D. Manuel Machado y Ruiz, D. Antonio Machado y Ruiz y D. José López y Pérez Hernández. (32.773.)

51.688.—Las mujeres de Zorrilla; juguete cómico en tres actos, original y en prosa, por D. Antonio Paso y Cano y D. Ricardo González del Toro.

Madrid. Sucesor de R. Velasco, 1923. 8.º con 79 páginas. (32.775.)

51.689.—La conquista del mundo; zarzuela cómica en dos actos, original; música de los Maestros Soutullo y

Vert; por D. Fernando Luque Oladro.

Madrid. Simón Manzanares, 1923.—8.º con 76 páginas. (32.776.)

51.690.—Ruth la Israelita; comedia en tres actos, original; por doña Pilar Millán Astray.

Madrid. Sucesor de R. Velasco, 1923. 8.º con 48 páginas. (32.777.)

51.691.—Margaritiña. (Historia de una buena muchacha); por Pérez Capo (D. Felipe Pérez Capo).

Madrid. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, 1923.—8.º con 267 páginas. (32.778.)

51.692.—La luz de Bengala; zarzuela en dos actos, el segundo dividido en dos cuadros, en prosa, original de Antonio Paso; por D. Jacinto Guerrero y Torres.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 49 páginas. (32.779.)

51.692.—La Reina de las Praderas; opereta en tres actos, letra de Enrique Arroyo y Francisco Lozano; por don Jacinto Guerrero y Torres.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 26 páginas. (32.780.)

51.694.—¡Si yo fuera Don Primo!...; monólogo en prosa, original, por don Emilio García Ortega y D. Antonio del Hoyo y Torrens.

Ejemplar manuscrito.—8.º apaisado, con 20 páginas y portada. (32.783.)

51.695.—¡¡Salutación!!; romanza para presentación, original, por don Diego San José de la Torre.

Ejemplar manuscrito.—8.º con tres páginas y portada. (32.784.)

51.696.—Urbana y Cortés; comedia lírica popular madrileña, en dos actos, en prosa, original de López Monís y Pérez López; por D. Francisco Alonso López y Tomás Barrera y Saavedra.

Ejemplar manuscrito.—Folio con 25 páginas. (32.785.)

51.697.—La crisis de la vivienda. Sus causas, males y remedios; por don José Subirá y Puig.

Madrid. Imprenta de "Alrededor del Mundo", S. A., 1924.—4.º con 56 páginas. (32.786.)

51.698.—Luna de miel, luna de miel; novela, por D. Ramón Pérez de Ayala.

Madrid. Imprenta Helénica, 1923.—8.º con 288 páginas. (32.787.)

51.699.—Los trabajos de Urbana y Simona; novela. (Volumen XVI de Obras completas.) Por D. Ramón Pérez de Ayala.

Madrid. Imprenta Helénica, 1923.—8.º con 284 páginas. (32.788.)

51.700.—Despierta, pueblo. Nuevo sistema de dinero para poder aprovechar las inmensas riquezas que la Patria posee y nos resuelva el tal problema de la vivienda y aun de la vida; por D. Domingo Cervera Cañizares. (Con el seudónimo de "Autor de la Resurrección de Cervantes.")

Madrid. Imprenta Tudor, 1924.—8.º con una hoja. (32.789.)

51.701.—La Patria nueva; comedia de actualidad nacional, en un acto y cuatro cuadros, escrita en prosa y verso, con ilustraciones musicales del Maestro Matheu (D. Eduardo Torres Matheu); por D. Cecilio de Triana, seudónimo de D. Antonio García Padilla.

Ejemplar escrito a máquina.—Folio con 46 hojas y portada. (1.098.)

(Continuará.)

## FOMENTO

### DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

#### CONSTRUCCION DE CARRETERAS

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente en Llinós sobre el Mogent, en la carretera de Mataró a Granollers,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Francisco Molins Figueras, que licitó en Barcelona, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1927, por la cantidad de 178.999 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 179.334,35 pesetas, la baja de 335,35 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Barcelona.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción del puente sobre el río Tamuja, de la carretera de Trujillo a Cáceres,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor D. Felipe Mariño Fernández, que licitó en Cáceres, comprometiéndose a terminar las obras antes de 31 de Marzo de 1927, por la cantidad de 46.979,12 pesetas, que es la que figura en el presupuesto de contrata; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Julio de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cáceres.

En vista del resultado obtenido en la subasta para la construcción de las obras del puente de San Vicente, en la carretera de Briosas a Peñaranda,

Esta Dirección general ha resuelto se adjudique definitivamente al único postor D. Emiliano Gil Arriquer que licitó en Logroño, comprometiéndose a terminar las obras antes del 31 de Marzo de 1927, por la cantidad de 126.500,72 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 126.617,72 pesetas, la baja de 117 pesetas en beneficio del Estado; previniéndole que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo 9.º del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. mu-

chos años. Madrid, 17 de Julio de 1924. El Director general, Faquineto.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Logroño.

### DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

#### MEJORAS PECUARIAS

Excmo. Sr.: Vista la exposición formulada por la Asociación general de Ganaderos del Reino, en solicitud de que se dicten disposiciones de carácter general complementarias del Real decreto de 5 de Junio último sobre régimen de vías pecuarias:

Resultando que dicha Corporación, en su escrito fecha 24 de Junio pasado, expone que los preceptos de la nueva disposición son de dos clases: unos que tienen carácter esencialmente procesal y los restantes que tienen carácter sustantivo, y que para que las vías pecuarias lleguen a su estado de deslinde definitivo, ha de transcurrir un largo período para poder llevar a término las operaciones ordenadas de clasificación y deslinde de todas las vías pecuarias, por lo que durante este período de transición será preciso atender no sólo a la clasificación y trabajos de deslinde por provincias, sino a la conservación de las vías pecuarias en el resto de España, y en este estado transitorio precisa tener en cuenta dos aspectos: uno que se refiere a los deslindes ya en planta, bien en operaciones de campo, bien pendientes de aprobación ante las Autoridades correspondientes o en recursos ante los Tribunales contenciosos, y otro para dar medios a la Administración para defender las vías pecuarias y proteger el tránsito de los ganados hasta que le corresponda su definitiva clasificación y deslinde:

Resultando que por los Gobiernos civiles se han elevado a este Ministerio diferentes consultas que se refieren principalmente a la transición del régimen antiguo al nuevo, para contestar las cuales precisa promulgar disposiciones de carácter general que tracen las normas a que haya de ajustarse:

Considerando que aunque el Real decreto de 5 de Junio último establece que debe proceder al deslinde definitivo de las vías pecuarias su clasificación en necesarias e innecesarias, es indudable que dado el tiempo que necesariamente habrá de emplearse para realizar esta labor en toda España, no puede la Administración en tanto dejar aquéllas a merced de los usurpadores ni desatender las justas y constantes peticiones que se reciben para el restablecimiento de vías intrusadas:

Considerando que conviene complementar lo establecido en los artículos 8.º, 9.º y 10.º a fin de que los propietarios afectados por el deslinde puedan interponer el recurso que les concede el último de los artículos citados,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en los deslindes de vías pecuarias comenzados a efectuar o que realizados ya se hallen pendientes de resolución en la fecha del Real decreto último, deberán aplicarse en cuanto a las partes sustantivas sobre la reivindicación administrativa, los preceptos del Real decreto de 5 de Junio, y en cuanto a los procedimientos, los del derogado Reglamento de 13 de Agosto de 1872.

2.º Cuando por usurpaciones de una vía pecuaria o en varias de un término que no están anteriormente deslindadas se dificultara el paso de los ganados, podrá ser acordado su deslinde conforme a los preceptos contenidos en los artículos 8.º, 9.º y 10 del Real decreto de 5 de Junio último, aunque aún no estuviera efectuada la clasificación, sin

que se prejuzgue ésta y sin perjuicio del deslinde definitivo que habrá que realizarse después que aquélla tenga efecto.

Estos deslindes se efectuarán previa petición de la Asociación de Ganaderos y acuerdo del Gobernador civil o resolución de la Dirección de Agricultura, oyendo previamente a aquella entidad.

3.º Que cuando las usurpaciones se cometieran en vías ya deslindadas, se aplicarán los preceptos del artículo 11 del Real decreto de 5 de Junio último, sin prejuzgar tampoco la clasificación.

4.º Que recibidas en el Ayuntamiento las actas de deslinde conforme a lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto de 5 de Junio último, el Secretario del Ayuntamiento, bajo su responsabilidad y en el

plazo de tres días de recibidas las actas, anunciará por edicto y notificará por papeleta a los que aparecieran intrusos en las actas y sean vecinos, residentes o tengan representantes legales en el término, el plazo por que aquéllas están expuestas al público para que puedan hacer uso de su derecho.

En el caso de formularse reclamaciones, serán éstas informadas por el Ingeniero o Perito que hubiera practicado el deslinde antes de ser elevadas al Gobernador civil.

De orden del señor Subsecretario lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Julio de 1924.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Presidente de la Asociación general de Ganaderos del Reino.